**RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 007/2015**

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de febrero del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **007/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requiere: **“Expediente laboral completo desde que inicié a laborar para la Defensoría del Consumidor, independientemente la modalidad de la contratación (servicios profesionales, ley de salarios o contrato) y copia de las boletas de pago”,** se ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP- y, que la información solicitada, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 LAIP, por tanto se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31 de la LAIP,** poniendo a su disposición los siguientes documentos entregados por la **Jefatura de la Unidad de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor:**

1. **Copia de expediente de personal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx debidamente certificada de 228 folios.**

En este documento la Jefatura de Talento Humano aclara los siguientes puntos:

1. Que se inició en el año 2012 la entrega de las cartas con los resultados de la evaluación, por lo tanto, antes de ese año no se encontrará en el expediente.
2. Cuando se inició el proceso de evaluación en la Defensoría del Consumidor se realizaban evaluaciones por el jefe inmediato como autoevaluaciones.
3. Con respecto al plan de mejora de las evaluaciones de desempeño, las fechas son correctas, ambas son del 2007.

Asimismo, se informa que, se ha elaborado una versión pública del expediente, colocando marcas que impiden la lectura de lo siguiente: datos personales; datos de proveedores; datos de casos y; datos de personas consumidoras (nombres, teléfonos, direcciones correos electrónicos). Esto conforme a lo establecido en el Artículo 24 y 30 de la LAIP.

1. **Detalle de lo pagado al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los años 2009 al 2014, las boletas de pago originales que emite el Sistema de Información de Recursos Humanos se le entregan al personal cada mes; la Unidad de Talento Humano no archiva copias de boletas. El Sistema no posee información del 2006 al 2008, ya que se libera memoria en la base de datos del Ministerio de Hacienda. Consta de 24 folios.**

Los documentos,puede retirarlos en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, ubicada en el Edificio Defensoría del Consumidor, calle Circunvalación, número 20, Plan de La Laguna, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Horarios de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, ha respondido a la solicitud de información número **007/2015** en el plazo legal establecido en el Artículo 71 de la LAIP.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia